y Dn. Dº Carreño Meegyresso
y Dn Dº Sobral Cañaberal
y Dn Dº Conchº Marin
y Dn Jnº Cuis de Egseda hasta
y Dn Dº Meegyres Marin de Cs
y Enesta ymstancia no tiº que alaud. Dn auto fue
cido por el Sr Dn Dº Macido del Corral y Cordoba
Caud. Acorden de cacatroba Superintendente
general de Rentas de Seda y Jnpr. En
Jonese Compre En dhos Seda Dnatibos. pr Cs.
La Viuda Condueja de Thet Dº Diego de Mesa
Dos yngantes Dos Dn mil Reales que por Dª dee
Dhos Dnatibo y mbo Contrario Entro Dnarca
Jnsepe fecipe a cuio cargo Estaba la cobranca
Y que se remita lo demas que dho efectos se
Jan Vendiendo = Jgnorando lo que Jaron que cada Cantidad y Lademas que
le pudiere Dmitar se remita Con toda brebedad
Dhaua. De Diego a meba Jgnbeynes En
Dha Alaperit. Que legitimamte de los vbieres
de Dª Jph. Dho se nombra por Comrº a Dn
Dº Sobral Cañaberal Cordoba de Cs Jpr Cs Dos
Jhaua. Lo haga Conduzir y poner En
Jhaua = Que por Cs Dº determe Dhos deudores
Dhos efectos Dho Dnatibo de Dho Dn Dº Macido
Jpr Cs se Continue la cobranca de los Cs. se Dhos
Que se Comuno Al Concejo Justª y regimto de la
Viuda de Carmona Dmtos Como Lo sabemos de
Costumbre pr Ordenar las cosas tocantes al ser
Vicio de Dios nro Sr y bien deesta repca es a saber
Dn Gines de Egada la hasta dicho de Mar-
zo por dhaua. Por auto de dicho. Lic. Dn Josef de
Porres y Mendoca Cr los es por Sindo = Dn Dº Jnnez
Curiel = Dn Jgnacio de Ortega Espinosa = Dn Fran.
Murtos = Dn Dº Montero de Leon = Dn Diego
Orbligo de Aguilar = Dn Dº Conchº Marin = Dn Jnº Cuis
Correno Meegyresso = Dn Dº Sobral Cañaberal
Coribba = Dn Dº Conchº Marin = Dn Jnº Cuis
Egseda = Dn Dº Dº Meegyres Marin de Cs y de

Poder all
D Dº Carreño
Rector de Sanfue
gencio p la co
branca de dros
de Espinardo

Rivalcado de Dn
Martos am. en El Cargedo Muro
Orbligo de Aguilar
Jo Segun de
Rodriguez